

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.735

Jueves 20 de Agosto de 2020

Página 1 de 18

Normas Generales

CVE 1801591

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL
ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ

(Resolución)

Núm. 1.379 exenta.- Santiago, 7 de agosto de 2020.

Vistos:

En lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Losma"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "D.S. N° 39/2012 MMA"); en el decreto supremo N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, "PPDA CQP"); en la resolución exenta N° 1.076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA N° 119123/58/2017, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva designación de don Rubén Eduardo Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; en la resolución exenta N° 287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Losma dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

CVE 1801591

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Que, el inciso tercero del artículo 1° del DS N° 39/2012 MMA, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Que, los Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica constituyen una estrategia liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional, referida a restablecer la calidad del aire en una zona determinada.

5. Que, con fecha 30 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 105, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, "PPDA CQP" o "Plan"), cuya finalidad es evitar la superación de la norma primaria de calidad ambiental para MP10 como concentración anual, y de la norma primaria de calidad ambiental para MP2,5, como concentración de 24 horas, y recuperar los niveles señalados en la última norma mencionada, como concentración anual.

6. Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance del PPDA CQP, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, así también, el cómo reportarán dicha información a la Superintendencia.

7. Que, en algunas medidas no regulatorias, el plan indica como organismo responsable a más de un servicio público. En estos casos, para efectos de simplificar el proceso de registro de información, la Superintendencia ha considerado a solo uno de ellos como responsable de coordinar y reunir la información que será remitida, sin que ello implique asignar la medida a solo uno de ellos.

8. Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la resolución exenta N° 913, de la Superintendencia, mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta superintendencia.

9. Que, mediante los Ords. N°s 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362 y 2364, todos de fecha 31 de julio de 2019, y el Ord. N° 1799 del 20 de julio de 2020, la SMA remitió a los organismos sectoriales contemplados en el PPDA CQP, los antecedentes generales de las medidas que les han sido conferidas en el Plan como organismo responsable, incluyendo una propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las mismas, otorgando un plazo de 20 días hábiles para remitir las correspondientes observaciones.

10. Que mediante Ord. N2896, de fecha 16 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, concedió un plazo adicional de 10 días hábiles, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en respuesta a su Ord. N486/ACC:2376044, de fecha 2 de septiembre de 2019.

11. Que, a la fecha, han sido recepcionados por la Superintendencia los siguientes oficios de organismos sectoriales: Ord. N° 1069, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Municipalidad de Puchuncaví; Ord. N° 1186, de fecha 30 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Concón; Ords. N° 486 y N° 659, de fechas 2 de septiembre y 4 de diciembre de 2019 respectivamente, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Ord. N° 577, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; Ord. N° 12600/05/1212, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Ord. N° 2221, de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso; Ord. N° 163, de fecha 15 de julio de 2020, de la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso; Ord. N° 1540, de fecha 24 de julio de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero.

12. Que, habiendo vencido los plazos establecidos en los ordinarios indicados en el considerando noveno de la presente resolución, corresponde dictar las Instrucciones Generales sobre Registro y Reporte del estado de avance del PPDA CQP.

Resuelvo:

PRIMERO. Dictar la Instrucción General sobre registro y reporte del estado de avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, en los términos establecidos a continuación:

Artículo primero. Objetivo. La presente Instrucción General tiene por objeto fijar los indicadores y medios de verificación en base a los cuales se registrarán las diversas actividades

que realizarán los organismos públicos que participan en la implementación del PPDA CQP, de acuerdo a los plazos de vigencia establecidos para cada una de las medidas contempladas en dicho instrumento.

Artículo segundo. Servicio de Evaluación Ambiental. Al Servicio de Evaluación Ambiental le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida regulatoria

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
42,43,44	RCA que contenga obligación de compensar emisiones	Número de RCA aprobadas en el año t que contengan obligaciones de compensar emisiones atmosféricas	Suma del número de RCA aprobadas que contengan obligación de compensar emisiones atmosféricas	Anual	Registro de las RCA aprobadas identificando el titular, la RCA, las emisiones y el monto a compensar

Artículo tercero. Superintendencia de Electricidad y Combustibles. A la Superintendencia de Electricidad y Combustibles le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
33, 37	Condiciones del sistema de recuperación y/o eliminación de vapores de estanques Depósito techo fijo	Cumplimiento de las condiciones indicadas en el literal A) para depósitos de techo fijo y Cronograma de implementación gradual calificado por la SEC cuando corresponda	$\left(\frac{N^{\circ} \text{ de tanques del artículo 33 literal A)}}{N^{\circ} \text{ de tanques del artículo 33 literal A)}} \times 100$	Anual	a) Informe de Avance de Implementación de las medidas del Artículo 33 del Plan. b) En caso de solicitar más plazo, Oficio de envío de la Resolución que califica el Cronograma de implementación gradual para el plazo de cumplimiento
33, 37 ¹	Requisitos del sistema de almacenamiento o intermedio	Instrucciones de SEC, para cumplir con el sistema de almacenamiento intermedio u otro con el mismo objetivo, conforme al artículo 5 del DS N°160/2008.	Si/No	Única	Oficialización de la Instrucción de SEC para cumplir con el sistema indicado en el artículo 33 del Plan.

¹ De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659, de fecha 4 de diciembre de 2019, la medida de política pública que tiene como propósito la elaboración de normativa general o autorregulación en temas de medio ambiente (en este caso Control de emisiones de COV's), no forma parte de las facultades de esta Superintendencia debido a que no dispone de atribuciones para aprobar proyectos de ingeniería.

33, 37 ²	Aprobación de sistema de almacenamiento o intermedio	N° de instalaciones con estanque que cuenten con un sistema de almacenamiento intermedio u otro que cumpla con el objetivo aprobado	Si/No	Única	Resolución que aprueba por la SEC, el sistema intermedio u otro que cumpla con el mismo objetivo
33, 37 ³	Condiciones del sistema de recuperación y/o eliminación de vapores de estanques Deposito techo flotante	Cumplimiento de las condiciones Indicadas en el literal B) para depósitos de techo flotante y Cronograma de implementación gradual calificado por la SEC, cuando corresponda	((N° de tanques a los cuales se les implementaron sellos primarios y/o secundarios l en el año t)/[N° de tanques programados implementar para el año t])*100	Anual	a) Informe de Avance de Implementación de las medidas del Artículo 33 del Plan. b) En caso de solicitar más plazo, Oficio de envío de la Resolución que califica el Cronograma de implementación gradual para el plazo de cumplimiento
34	Sistema de recuperación y eliminación de vapores en fuentes emisoras de HC	N° de sistemas capaz de recuperar y/o eliminar vapores que se generen en los procesos de carga y descarga, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de HC y sus derivados , en el año t	((N° de sistemas de recuperación y/o eliminación de vapores mantenidos con TK mayores a 200m3)/[N° de sistemas de recuperación y/o eliminación de vapores existentes en instalaciones con TK mayores a 200m3])*100	Anual	Programa de mantención y operación de los dispositivos y/o infraestructura, recepcionado hasta mayo de cada año a la SEC
34 ⁴	Almacenamiento, distribución de combustibles líquidos	Número de fiscalizaciones a las obligaciones del art. 177 letra g) del DS N° 160/2008 Ministerio de Economía y	Suma del número de fiscalizaciones ejecutadas en el año t a instalaciones de almacenamiento y	Anual	a) Registro interno del servicio con el número de fiscalizaciones ejecutadas a instalaciones de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos

² De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659 de fecha 4 de diciembre de 2019 la medida "Aprobación de sistema de almacenamiento intermedio" u otro, no forma parte de las atribuciones de esta Superintendencia, pues no compete a la SEC la aprobación de proyectos de Ingeniería.

³ De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659 de fecha 4 de diciembre de 2019, no tiene competencia para controlar que sellos cumplan con la contención general de vapores superior al 95% indicado en el decreto 105, de 2019.

⁴ De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659 de fecha 4 de diciembre de 2019, en lo que concierne a este indicador, si bien es cierto, la reglamentación vigente establecida en el Art. 177° letra g) del DS 160 de 2008, tiene contemplada la existencia del SRV y medidas asociadas, no es menos cierto, que la fiscalización de esta medida se aleja del modelo de fiscalización focalizado en riesgo que tiene esta Superintendencia. Por otra parte, la SEC considera que el indicador ID 75 tiene incorporado el control de emisiones de COV's de sistema de recuperación y eliminación de vapores en fuentes emisoras de hidrocarburos (incluido el transporte de CL), por lo tanto, lo propuesto en el indicador ID 76 no agrega mayor valor y está subsumido en el indicador ID 75 (Sistema de recuperación y eliminación de vapores en fuentes emisoras de HC).

		Fomento y Reconstrucción, en el año t	distribución de combustible		b) Programa de mantención y operación de los dispositivos y/o infraestructura, recepcionado hasta mayo de cada año a la SEC
35 ⁵	Sistemas de venteo dotados de piloto manual y automático	N° de instalaciones con antorcha que cuenten con piloto de encendido manual y automático en el sistema de venteo (antorcha).	Si/No	Única	Registro fotográfico del piloto de encendido manual y automático, enviado a la SEC. Registro del sistema de control de los sistemas de encendido, enviado a la SEC.
35 ⁶	Registro trazable de los flujos máscicos del gas piloto y de gas barrido	Número de Fiscalizaciones a establecimientos que cuenten con sistemas de venteo en los que se realice quema controlada que den cuenta del registro trazable de los flujos máscicos horarios del gas piloto y de gas de barrido.	Suma del número de fiscalizaciones a establecimiento que cuenten con sistema de venteo con quema controlada mediante antorcha	Anual	Registro interno del servicio del número de fiscalizaciones donde se verificó el cumplimiento del registro trazable actualizado, en formato físico y digital

Artículo cuarto. Intendencia Regional de Valparaíso. A la Intendencia Regional de Valparaíso le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
45	Política Pública	Coordinación de Episodios Críticos	Programa de coordinación de Gestión de Episodios Críticos	Si/No	Anual	a) Oficialización del Programa de coordinación de episodios críticos del año t b) Informe de resultados del programa de coordinación de episodios críticos del año t

⁵ De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659 de fecha 4 de diciembre de 2019, la existencia o no de pilotos manual y automático en antorchas no son materias de competencia de la SEC.
⁶ De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659 de fecha 4 de diciembre de 2019, el registro de gas barrido y quema controlada no son materias de competencia de la SEC.

46.d	Política Pública	Plan comunicacion al respecto de la Gestión de Episodios Críticos.	Implementaci ón de Plan Comunicacion al en periodo de gestión de episodios críticos	Si/No	Anual	Informe que dé cuenta de la implementación anual del Plan Comunicacional orientado a la comunidad
47, 48	Política Pública	Declaración de Episodios Críticos	Porcentaje de resoluciones dictadas en relación al número de episodios declarados a la comunidad en el año t	[Número de resoluciones dictadas]/[Número de episodios declarados]* 100	Anual	Resoluciones que declaran episodios críticos para el año t

Artículo quinto. Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. A la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
38	Medidas para buques que realizan carga y descarga en la bahía-MARPOL	Número de inspecciones realizadas en el año t al cumplimiento a las exigencias del Anexo VI del Convenio MARPOL y sus enmiendas, en naves que realicen faenas de carga y descarga en muelles, monoboyas, boyas multipropósito asociados a los terminales marítimos de la bahía de Quintero	Suma del Número de inspecciones realizadas en el año t a naves que realicen faenas de carga y descarga en los terminales marítimos de la bahía de Quintero	Anual	a) Informe anual que dé cuenta del cumplimiento a las exigencias, sanciones impuestas y nivel de actividad de naves en la Bahía. b) Registro interno de las inspecciones realizas en el año t en marco del anexo VI del Convenio MARPOL

Artículo sexto . Corporación Nacional Forestal. A la Corporación Nacional Forestal le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
		Porcentaje de patrullajes de detección de	N° de patrullajes para detección de		

39	Prohibición de uso de fuego para la combustión abierta de rastrojos y de cualquier residuo de origen vegetal agrícola o forestal en el área rural.	quemas no autorizadas ejecutados en el año t en el área del PPDA, respecto del Número de patrullajes para detección de quemas no autorizadas programados en el año t en el área del PPDA.	quemas no autorizadas, ejecutados en el año t en el área del PPDA/ N° total de patrullajes para patrullajes para detección de quemas no autorizadas, programados en el año t en el área del PPDA	Anual	Reporte y patrullajes programados para detección de quemas no autorizadas de desechos vegetales agrícolas o forestales efectivamente ejecutados.
39	Autorización excepcional para la quema de rastrojos y de cualquier otro residuo de origen vegetal agrícola o forestal en el área rural.	Número de autorizaciones excepcionales para la ejecución de quemas agrícolas realizadas en el año t	Suma del número de autorizaciones excepcionales para la ejecución de quemas agrícolas realizadas en el año t	Anual	Registro de Autorizaciones excepcionales a la ejecución de quemas de rastrojos y cualquier otro residuo de origen vegetal agrícola o forestal en el área rural.

Artículo séptimo. Servicio Agrícola y Ganadero. Al Servicio Agrícola y Ganadero le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida regulatoria

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
39	Prohibición de uso de fuego para la combustión abierta de rastrojos, hojas secas y de cualquier residuo de origen vegetal o forestal-SAG	Número de actividades de vigilancia de quemas agrícolas no autorizadas, en territorio rural del PPDA	Suma del número de actividades de vigilancia de quemas agrícolas, en el territorio rural del PPDA, en año t	Anual	Acta de fiscalización transversal (documento interno de registro de actividades de fiscalización).

Artículo octavo. Carabineros de Chile. A Carabineros de Chile le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida regulatoria

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
	Prohibición de uso de fuego para la	Número de quemas de rastrojos, y de cualquier tipo de	Suma del número de quemas en		Registro interno del servicio que dé cuenta de las

39	combustión abierta de rastrojos, hojas secas y de cualquier residuo de origen vegetal o forestal	vegetación viva o muerta, detectada en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal detectadas en el año t	terrenos agrícolas, ganaderos o aptitud preferentemente forestal detectadas en el año t	Anual	quemadas agrícolas detectadas en período definido según cronograma quemadas de rastrojos
----	--	---	---	-------	--

Artículo noveno. I. Municipalidades de Concón, Quintero y Puchuncaví. A las I. Municipalidades de Concón, Quintero y Puchuncaví, les corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto a la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
27	Política Pública	Catastro de plantas de áridos e instalaciones que utilizan áridos	Existencia de Catastro y Diagnóstico de las Plantas de áridos e instalaciones que utilizan áridos para mejoramiento o mantención de superficies metálicas	Si/No	Única	Oficialización del Catastro y Diagnóstico de las Plantas de áridos e instalaciones que utilizan áridos para mejoramiento o mantención de superficies metálicas

Artículo décimo. Seremi de Salud. A la Seremi de Salud le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
27	Requisitos para fuentes areales existentes que cuenten con procesos de extracción, molienda, harneo de áridos y su uso para mejoramiento de superficies metálicas	Cumplimiento de las medidas listadas en las letras a) a f) del artículo 27 del Plan, para las fuentes areales existentes, en el año t	$\left(\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de titulares de Procesos definidos en el art. 27 que implementaron las medidas del artículo 27 literal a) a la f) en el año t}}{\text{N}^{\circ} \text{ de titulares de procesos definidos en el artículo 27 que deben cumplir las medidas del literal a) a la f) en el año t}} \right) \times 100$	Anual	a) Informe Anual del cumplimiento de las medidas. b) Registro interno de las fiscalizaciones realizadas

27	Requisitos para fuentes areales nuevas que cuenten con procesos de extracción, molienda, harneo de áridos y su uso para mejoramiento de superficies metálicas	Cumplimiento de las medidas listadas en las letras a) a f) del artículo 27 del Plan, para las fuentes areales nuevas, en el año t	([N° de titulares de Procesos definidos en el art. 27 que implementaron las medidas del artículo 27 literal a) a la f) en el año t]/ [N° de titulares de procesos definidos en el artículo 27 que deben cumplir las medidas del literal a) a la f) fiscalizados en el año t])*100	Anual	a) Informe Anual del cumplimiento de las medidas. b) Registro interno de las fiscalizaciones realizadas
27	Programa de fiscalización áridos	Resultado del Programa de fiscalización diseñado en el año t	Si/No	Anual	a) Oficio de envío a la SMA con el programa de fiscalización a implementar en el año t b) Documento programado de fiscalización a implementar en el año t
28	Control de emisiones MP gráneles sólidos existentes	Cumplimiento de las medidas listadas en las letras a) a g) del artículo 28 del Plan, para las fuentes areales existentes, en el año t	([N° de titulares de instalaciones existentes definidas en el artículo 28 que implementaron las medidas del artículo 28 literal a) a la g) en el año t]/ [N° de titulares de instalaciones existentes definidos en el artículo 28 que deben cumplir las medidas del artículo 28 literal a) a la g) fiscalizados en el año t])*100	Anual	Informe Anual del cumplimiento de las medidas.
28	Control de emisiones MP gráneles sólidos nuevos	Cumplimiento de las medidas listadas en las letras a) a g) del artículo 28 del Plan, para las	([N° de titulares de instalaciones nuevas definidas en el artículo 28 que implementaron las medidas del artículo 28 literal	Anual	Informe Anual del cumplimiento de las medidas.

		fuentes areales nuevas, en el año t	a) a la g) en el año t)/ [N° de titulares de instalaciones nuevas definidos en el artículo 28 que deben cumplir las medidas del artículo 28 literal a) a la g) fiscalizados en el año t)]*100		
29	Control de emisiones de MP en almacenamientos o existentes de gráneles sólidos en canchas abiertas	N° de instalaciones existentes que cuenten con un sistema que impida la dispersión del material hacia el exterior, y que cuenten con un mecanismo de verificación de su efectividad, con informe favorable de la SEREMI MA, presentado a la SEREMI de Salud.	Si/No	Única	a) Informe Anual del cumplimiento de las medidas. b) Resolución de SEREMI de Salud que aprueba el sistema y el mecanismo de verificación. c) Informe favorable de la SEREMI de Medio Ambiente, del sistema y el mecanismo de verificación.
29	Control de emisiones de MP en almacenamientos o nuevos de gráneles sólidos en canchas abiertas	N° de instalaciones nuevas que cuenten con un sistema que impida la dispersión del material hacia el exterior, en función de la naturaleza o grado de dispersión de los gráneles sólidos almacenados y contar con un mecanismo de verificación de su efectividad, para fuentes areales nuevas, con informe favorable de la SEREMI MA, presentado a la SEREMI de Salud.	Si/No	Única	a) Informe Anual del cumplimiento de las medidas. b) Resolución de SEREMI de Salud que aprueba el sistema y el mecanismo de verificación. c) Informe favorable de la SEREMI de Medio Ambiente, del sistema y el mecanismo de verificación.

30	Fuentes Areales (instalaciones existentes que no puedan contar con un sistema de dispersión del art. 29).	Número de pronunciamientos a los Informe Técnico presentado a la SEREMI de Salud a 2 meses de su ingreso.	Suma del número de pronunciamientos (aprobación/rechazo) de los Informes Técnicos presentado a la SEREMI de Salud a 2 meses de su ingreso.	Única	Resolución que aprueba/rechaza el Informe Técnico que acredita el impedimento de contar con un sistema que impide la dispersión de sus gráneles sólidos.
32	Declaración de emisiones de COVS	Declaración Anual de las emisiones de COVs del año anterior mediante el D.S. N°138/2005 MINSAL, considerando los contenidos del artículo 32 del Plan, en el año t.	Si/No	Anual	a) Registro interno de los establecimientos que presentaron declaración de emisiones de COVs en la zona saturada b) Comprobante de declaraciones de emisiones de COVs en zona de Concón, Quintero y Puchuncaví recepcionadas en la SEREMI de Salud

B) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
9	Política Pública	Registro de calderas histórico	Remisión del listado histórico de calderas registradas de acuerdo al D.S. N°10/2012 MINSAL a la SMA	Si/No	Única	a) Oficio de remisión de listado de calderas registradas ingresado a la SMA. b) Documento Excel con listado histórico de calderas registradas.
			Remisión a la SMA del listado de calderas			a) Oficio de remisión de listado de calderas registradas

9	Política Pública	Registro actualizado de calderas	registradas de acuerdo al D.S. Nº10/2012 MINSAL en el año t	Si/No	Anual	ingresado a la SMA. b) Documento Excel con listado de calderas registradas en el año t.
20	Política Pública	Remisión a la SMA del registro de las fuentes estacionarias	Remisión de información histórica de emisiones, por establecimiento y contaminante.	Si/No	Única	a) Oficio de derivación a la SMA de información histórica de emisiones por establecimiento y contaminante. b) Excel con Información histórica, por establecimiento y contaminante.
27	Política Pública	Catastro y diagnóstico de plantas de áridos e instalaciones que utilizan áridos	Existencia de Catastro y Diagnóstico de las Plantas de áridos e instalaciones que utilizan áridos para mejoramiento o mantención de superficies metálicas	Si/No	Única	Oficialización del Catastro y Diagnóstico de las Plantas de áridos e instalaciones que utilizan áridos para mejoramiento o mantención de superficies metálicas

Artículo undécimo. Ministerio del Medio Ambiente. Al Ministerio del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
48	Política Pública	Modelo de pronóstico de calidad del aire	Oficialización de Modelo pronóstico de calidad del Aire	Si/No	Única	Existencia de Resolución que aprueba metodología de Pronóstico de calidad del aire para MP10, MP2,5 y SO2, en la zona de Concón, Quintero y Puchuncaví
				[Número de EMRP cuya		Documento que oficialice el traspaso de las estaciones por

50	Educación y difusión	Traspaso de EMRP al MMA	Número de estaciones de monitoreo EMRP supervisadas por el MMA	administración se traspasó al MMA)/[Número de EMRP en la zona saturada]	Anual	parte de privados al MMA para cada uno de los titulares con estaciones con representatividad poblacional (EMPR)
51	Estudios	Estudios para el rediseño y modernización del monitoreo de la calidad del aire	Existencia de Estudio de rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire	Si/No	Anual	Documento que oficialice el informe final del estudio de rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire
51	Política Pública	Elaboración norma primaria de calidad del aire COVS	Existencia de resolución de inicio de elaboración de NPC COV	Si/No	Única	a) Resolución de inicio de elaboración de NPC COV b)Conformación de Comité Operativo de la NPC COVs
51	Estudios	Rediseño y modernización del monitoreo de la calidad del aire	Porcentaje de cumplimiento de implementación de acciones de monitoreo de calidad del aire y meteorología	[Número de acciones ejecutadas para la nueva red de monitoreo] / [Número de acciones propuestas a implementar para mejorar la red de monitoreo de calidad del aire y meteorología]	Única	Resolución del MMA que oficializa las acciones necesarias para implementar la nueva red
54	Educación y difusión	Involucramiento de la ciudadanía	Implementación del Programa comunitario y de educación ambiental	Si/No	Anual	a) Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental de año t b) Documento que dé cuenta de la ejecución del programa de involucramiento comunitario y educación ambiental de año t

Artículo duodécimo. Seremi del Medio Ambiente. A la Seremi del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
36	Aprobación de técnica para impedir emisiones de COV en Titulares de sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes	Resolución de la SEREMI MA, que aprueba la Implementación de la mejor técnica para impedir la emisión de COV al exterior, para instalaciones existentes.	Si/No	Única	a) Resolución de la SEREMI MA, de aprobación de la implementación de la mejor medida. b) Programa de Mantenición y Operación que asegura la efectividad del sistema.
36	Aprobación de técnica para impedir emisiones de COV en Titulares de sistemas de tratamiento de aguas residuales nuevas	Resolución de la SEREMI MA, que aprueba la Implementación de la mejor técnica para Impedir la emisión de COV al exterior, para instalaciones nuevas.	Si/No	Única	a) Resolución de la SEREMI MA, de aprobación de la implementación de la mejor medida. b) Programa de Mantenición y Operación que asegura la efectividad del sistema.
43, 44	Aprobación Programa de compensación de emisiones	Número de programas de compensación de emisiones aprobados	Suma del número total de programas de compensación de emisiones aprobados	Anual	Resolución de la SEREMI MA, de aprobación del programa de compensación
49	Aprobación Planes Operacionales	Porcentaje de Planes Operacionales aprobados en el año t	Numero de resoluciones que aprueban plan operacional en el año t/Numero de empresas que presentan plan operacional en el año t	Anual	Resoluciones que aprueban los Planes Operacionales en el año t (quienes contaban con Resolución Sanitaria o fuentes existentes que debían presentar Plan Operacional)
49	Planes operacionales para establecimientos existentes, modificaciones que se sometan al SEIA y establecimientos nuevos que deban someterse al SEIA	Número de Planes Operacionales presentados en el año t por titulares de proyectos sometidos al SEIA	Suma del número de planes operacionales presentados t por titulares de proyectos sometidos al SEIA	Anual	Resoluciones que aprueban los Planes Operacionales en el año t (fuentes nuevas y/o modificaciones)

51 ⁷	Incluir en evaluación ambiental monitoreo de la calidad del aire	Pronunciamientos respecto a exigencias de monitoreo de calidad del aire en el año t	Si/No	Anual	Registro de los Oficio con pronunciamiento respecto a las exigencias de monitoreo de calidad del aire que deban cumplir los proponentes
-----------------	--	---	-------	-------	---

B) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
29	Política Pública	Informe favorable del sistema de control de MP de almacenamiento de graneles sólidos	Informe favorable de la SEREMI de Medio Ambiente, del sistema y el mecanismo de verificación.	Si/No	Única	Informes favorables de la SEREMI de Medio Ambiente, del sistema y el mecanismo de verificación.
31	Política Pública	Actualización de Guía de Buenas Prácticas en Almacenamiento, Transporte y Manipulación de graneles Sólidos en Instalaciones Industriales	Guía actualizada de Buenas Prácticas en el almacenamiento, transporte y manipulación de graneles sólidos en instalaciones industriales	Si/No	Única	Oficialización de la Actualización de la Guía de Buenas Prácticas del art. 31 Guía actualizada.
32	Política Pública	Informe anual de emisiones de COVS	Informe anual de las declaraciones de emisiones de COV del año t	Si/No	Anual	Oficio de Envío al MMA del Informe anual de Declaración de Emisiones de COV, en cumplimiento al D.S. N°138/2005, respecto del cumplimiento de las disposiciones del art. 32
41	Política Pública	Catastro calefactores a leña en zona urbana	Existencia de Catastro de Calefactores a leña en zona urbana de comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Si/No	Única	Registro de calefactores a leña en la zona urbana de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví

⁷ Según lo señalado por la Seremi de Medio Ambiente, a través de correo electrónico de fecha 30 de junio de 2020, el artículo 51 tiene aspectos asociados que son directamente del Ministerio del Medio Ambiente (no como Seremi). Respecto de lo que hace alusión a la Seremi en ese artículo, se refiere a la evaluación de impacto ambiental y las exigencias que el titular debe cumplir como resultado del estudio de rediseño.

41	Política Pública	FNDR Recambio de Calefactores	Postulación al FNDR de solicitud para financiar programa de recambio de calefactores	Si/No	Única	Oficio Ingresado Gobierno Regional con la postulación del recambio de calefactores
43	Política Pública	Remisión de la resolución que aprueba programa de compensaciones	Numero de resoluciones aprobatorias de PCE remitidas a la SMA	Numero de resoluciones aprobatorias de PCE remitidas a la SMA en el Año t/Total de Programas de compensación aprobados en el año t	Anual	a) Resoluciones que aprueban programas de compensación. b) Registro de los Oficios donde se remiten las Resoluciones de aprobación de PCE a la SMA
43	Política Pública	Publicaciones resoluciones que aprueba programa de compensación de emisiones	Publicación de resoluciones en Sitio Web	Si/No	Anual	Sitio Web de la SEREMI MA con publicación de resoluciones de PCE aprobadas anualmente
46.a, 50	Política Pública	Sistema de seguimiento de calidad del aire	Informe con resultados del seguimiento del sistema de la calidad del aire para P10, MP2,5 Y SO2	Si/No	Anual	a) Informe con estado de calidad del aire en el año calendario t que indique número de Alertas, Premergencia y Emergencias
46.b	Política Pública	Resolución condiciones de ventilación	Existencia de Resolución anual que establece criterios para determinar condiciones de ventilación	Si/No	Anual	Publicación en el Diario Oficial Resolución que establece los criterio para determinar las condiciones de ventilación en el año t
48.a	Política Pública	Informe de calidad del aire y pronóstico meteorológico	Existencia de Informe sobre calidad del aire y condiciones meteorológicas al Delegado Presidencial	Si/No	Anual	a). Reportes con Pronóstico Meteorológico b). Informe con condiciones de calidad del aire
49	Política Pública	Remisión planes operaciones	Porcentaje de Planes Operacionales aprobados en el	Numero de planes operacionales aprobados remitidos a la SMA en el año	Anual	a). Resoluciones que aprueban los Planes

			año t remitidos a la SMA	t /Numero de planes operacionales aprobados en el año t		Operacionales en el año t, con copia a la SMA
52	Política Pública	Actualización Inventario de emisiones principales fuentes emisoras	Existencia de inventario de emisiones actualizado para MP, NOx, SO2 y COVs de las principales fuentes emisoras de la zona saturada	Si/No	Anual	Elaboración y publicación sitio web informe final inventario de emisiones de las principales fuentes emisoras la zona saturada
52	Política Pública	Actualización Inventario de emisiones todas las fuentes emisoras	Existencia de inventario de emisiones actualizado para MP, NOx, SO2 y COVs para todas las fuentes emisoras afectas al plan en la zona saturada	Si/No	Cada 5 años	Elaboración y publicación sitio web informe final inventario de emisiones de las principales fuentes emisoras la zona saturada
53 ⁸	Educación y difusión	Plataforma de información a la ciudadanía	Existencia de Plataforma de información a la ciudadanía	Si/No	Anual	a) Registro de dirección URL de la página Web, con los contenidos indicadas en el artículo 53 b) Contador del número de visitas a la página web en el año t

Artículo decimotercero. Informe de estado de avance. La SMA elaborará anualmente un informe de estado de avance del Plan, para lo cual los organismos públicos señalados reportarán en el mes de enero de cada año el registro de las actividades realizadas en el año calendario anterior, en la forma y modo que establezca la Superintendencia.

Artículo transitorio. Reportes del año 2019. Se hace presente que en atención a la publicación de la presente resolución el año 2020, se le solicita a los organismos públicos respectivos que reporten sus registros de actividades del año 2019 a más tardar al 15 de septiembre de 2020, ya que de conformidad al artículo anterior, las acciones correspondientes al año calendario 2020, deberán ser reportadas en enero del año 2021.

SEGUNDO. Hacer presente que la presente Instrucción General se encontrará disponible en el Sistema Nacional de Información Ambiental, al cual se puede acceder a través del siguiente hipervínculo <https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>

⁸ Según lo señalado por la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, a través de correo electrónico de fecha 30 de junio de 2020, la administración de todas las plataformas recaen en el nivel central. La plataforma se encuentra en la dirección www.airecoo.mma.gob.cl

TERCERO. Publicar la presente Instrucción General en el Diario Oficial, época desde la cual se encontrará vigente para todos los efectos legales.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Cristóbal de la Maza Guzmán, Superintendente del Medio Ambiente.

